



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 039-2021- A/MPR

Rioja, 05 de febrero del 2021.

VISTO:

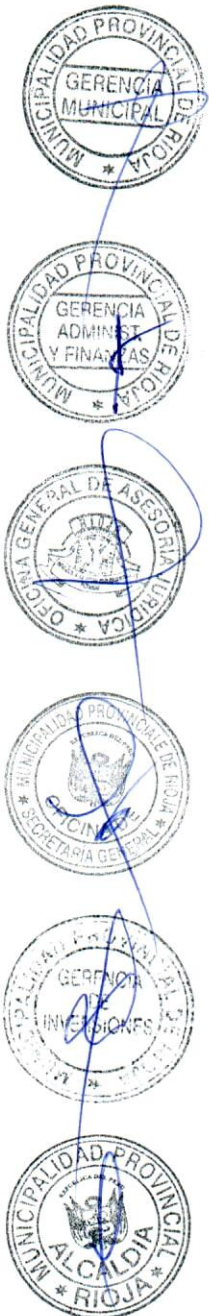
La Carta N° 004-2021-RGA/SO de fecha 15.01.2021; Carta N° 010-2021-KAVF/CAVING-CO de fecha 15.01.2021; Informe N° 071-2021-OEP-GI/MPR de fecha 25.01.2021; Informe N° 098-2021-GI/MPR, de fecha 26.01.2021; Nota de Coordinación N° 026-2021-GM/MPR de fecha 27.01.2021; Informe Legal N° 069-2021-OAJ/MPR de fecha 02.02.2021; Informe N° 044-2021-GM/MPR de fecha 04.02.2021; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 043-2021-A/MPR de 05.02.2021, para emitir el acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2492066, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Carta N° 003-2021-JAPR-CEJ/CO de fecha 12 de enero del 2021 el Contratista, Consorcio E&J, a través de su Representante Legal, remite solicitud, sustento y cuantificación de ampliación de Plazo N° 01 invocando el Artículo 197° y 198° del RLCE y adjunta informe sustentatorio de ampliación de plazo N° 01, copia de la solicitud para el permiso para cambio de tubería de agua, copia de los asientos del cuaderno de obra, panel fotográfico y otros anexos;

Que, el Supervisor de la Obra, con Informe Técnico que fue remitido a la empresa Supervisora mediante Carta N° 004-2021-RGA/SO de fecha 15 de enero del 2021 concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de obra N° 01 por quince (15) días calendarios por la temporada de lluvias y la dificultad que ello ocasiona;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Carta N° 010-2021-KAVF/CAVF_{ING}-CO de fecha 15 de enero del 2021 la empresa Supervisora remite la ampliación de plazo N° 01, adjudicando los ensayos de saturación de terreno donde manifiesta el porcentaje de saturación en terreno natural con la finalidad de señalar la posibilidad de continuar con los trabajos de campo, de acuerdo a los resultados encentados se concluye que el terreno no se encontraba en condiciones para ser intervenidas con los trabajos planificados y documento emitido a la EPS Rioja de fecha 12 de diciembre del 2020 generando atrasos. La ampliación solicitada corresponde del 23 de enero al 07 de febrero del 2021 por un total de quince (15) días calendario teniéndose como fecha de culminación de la obra el 07 de febrero del 2021;

Que, con Informe N° 071-2021-OEP-GI/MPR de fecha 25 de enero del 2021, la Oficina de Ejecución de Proyectos señala que la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del contratista, se encuentra conforme a lo establecido en la normativa;

Que, la Gerencia de Inversiones con el Informe N° 098-2021-GI/MPR de fecha 26 de enero del 2021 remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable del pedido de ampliación de plazo N° 01, quien a su vez remite el expediente a esta Oficina para emitir opinión legal sobre la Solicitud;

Que, tal como lo establece el Artículo 197° del RLCE la causal invocada por la Contratista es la prevista en el literal **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así se advierte de los informes lo siguiente: a) Informe de Ensayo de SATURACIÓN DE Terreno, en el que concluye que: * Se realizaron 03 ensayos de saturación de terreno en terreno natural con Speedy para determinar la humedad con las cuales se cuenta los suelos in situ.- * Los ensayos de saturación de terreno se realizaron en la cuadra 13 y 14 del Jr. Angaiza, a pedido del residente de obra para la verificación del estado del terreno natural. * Los ensayos se realizaron en distintas fechas del mes de diciembre, encontrando porcentajes de saturación del suelo natural superiores al 18% como lo muestran los resultados y las evidencias recaudadas. * De acuerdo a los resultados encontrados se concluye que el terreno no se encontraba en condiciones para ser intervenidas con los trabajos planificados. b) Datos del SENAMHI y las tomas fotográficas que acreditan la presencia de precipitaciones pluviales, lo que se corrobora con los resultados de los ensayos y la Solicitud de fecha 12 de diciembre del 2020 ingresada a la E.P.S. Rioja S.A. para el permiso para cambio de tubería **"permiso para el cambio de tubería de agua debido a que se encuentra a un nivel muy cercano a la losa de concreto (calzada) proyectada, lo cual nos dificulta por el hecho que habrá excavación para la conformación de la estructura del pavimento, así también nos brinde el personal calificado (mano de obra) para dichos trabajos por el plazo de siete (07) días"**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, siendo así, la causal de ampliación de plazo solicitada se encuentra sustentada normativamente además del informe técnico elaborado por la Oficina de Ejecución de Proyectos, debiéndose continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 069-2021-OAJ/MPR de fecha 02 de Febrero del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente Aprobar, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2492066, por quince (15) días calendarios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CALZADA, VEREDA, CUNETA Y BERMA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) JR. ANGAIZA, CUADRAS 1 – 3 (VEREDAS Y CUNETAS) Y CUADRAS 13 – 14 (PISTAS Y VEREDAS) DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** con CUI N° 2492066, por quince días (15) días calendario.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al responsable de Informática y Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Admón. y Fin.
* Gerencia de Inversiones.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.